

M.º de Marina - P.º de Marina - Suministro

MINISTERIO DE MARINA

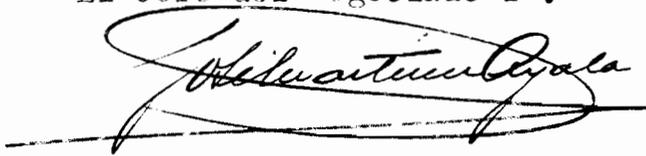
INTENDENCIA GENERAL

Negociado 2.º

Recibida en el día de hoy en este Negociado la contestación a la vista dada a la U.A.M.I.S.A. en el expediente sobre forma de verificarse los reconocimientos del combustible que suministre a la marina, lo hago constar para satisfacción del interesado.

Madrid 21 de diciembre de 1.953.

El Jefe del Negociado 1º.



En relación con el expediente incoado por el Negociado Primero de la Intendencia General del Ministerio de Marina con el núm. 1.167/33 sobre el modo de verificarse el reconocimiento de combustibles que el Monopolio de Petróleos suministra, esta Entidad manifiesta lo siguiente:

Como objeción al plazo de cuatro días en total, que fija el Reglamento de Contabilidad de fecha 18/2/1.895 en su artículo 21 para el reconocimiento y recepción de los productos, arguye que si bien este plazo permite que los empleados del establecimiento hagan las operaciones con el reposo y detenimiento que requiere el interés del Tesoro, el procedimiento no ofrece al Proveedor las garantías a que tiene derecho mayormente siendo a su vez una entidad ligada al Estado.

Queremos dejar sentado que para el Monopolio de Petróleos, todo suministro debe quedar terminado al efectuarse la entrega y entiende que inmediatamente debe serle facilitada la documentación que la acredite y permita su cobro.

La permanencia del producto en la dependencia receptora durante cuatro días, con los envases abiertos por la necesidad de sacar muestras, puede dar lugar a que por mal acondicionamiento de la mercancía se perjudique la cantidad y calidad suministrada que el mencionado Reglamento no prevee ni garantiza que no ha de tener lugar.

Además el reconocimiento y recepción a posteriori origina pérdida de tiempo y demora y dificulta al menor incidente la liquidación del importe a su debido tiempo, según lo demuestra el número de casos en que estas operaciones han pasado a ejercicios cerrados, acumulando créditos cuya

realización se hace difícil y laboriosa y que en buena táctica comercial no debiera haberse producido.

El mencionado plazo de cuatro días no siempre es practicable pues en los casos de entregas a granel de Fuel-Oil y Gasolina hay que efectuar el examen previo de los productos antes de mezclarse con los que ya contienen los tanques, Esta circunstancia pone de manifiesto que el Reglamento es algo arcaico y la conveniencia de reformarlo.

Para evitar los inconvenientes reseñados, el Monopolio de Petróleos se permite proponer a ese Ministerio de Marina la supresión del plazo de cuatro días para el reconocimiento de la mercancía despues de la entrega y que en su lugar se habilite un procedimiento que permita librar la documentación correspondiente al efectuarse el suministro y sugiere que se establezca como norma el reconocimiento previo de todos los productos a suministrar, sean a granel o envasados, para lo cual ofrece y garantiza que en todo momento se darán las facilidades necesarias en la forma siguiente:

Al recibir en nuestras Agencias los pedidos que entendamos pueden ser hechos con la debida antelación, se dará orden al Depósito para que prepare y aparte los envases. Inmediatamente se avisará a la Dependencia marítima, que tiene los productos a su disposición, para que tome muestra del mismo y haga el análisis y reconocimiento previo. Al efectuarse la toma de muestras los envases serán precintados para garantizar su contenido contra todo cambio. A la vista del análisis la Dependencia puede hacer las objeciones que procedan o dar su conformidad para el envío de la mercancía preparando inmediatamente la documentación respectiva para canjearla contra entrega del mismo.

Esperamos que no ha de haber inconvenientes para este reconocimiento previo, existiendo el precedente de que ya lo practican otros Organismos del Estado como la

Aviación Militar con indudables ventajas para ambas partes como se ha visto en la práctica, estando sometidos ambos Ministerios a la misma Ley de Contabilidad y pudiendo unificarse lo que en contra pudieran disponer los Reglamentos respectivos.

De esta manera, sin abandonar sus trabajos y servicios, el personal de Ingenieros, Maquinistas y de Intendencia, puede cumplir el requisito del reconocimiento con el cuidado necesario y con toda garantía sin perjuicio de los intereses del Proveedor que en este caso son también los de la Renta Pública, que con la reglamentación antigua quedaban expuestos a contingencias desfavorables.

Madrid 20 de Diciembre de 1.933

MR/M.

El negociado estima que los plazos de 24 horas para comenzar los reconocimientos y el de tres días como término normal de los mismos, establecidos en el artº. 21 del Reglamento de Contabilidad de 18/2/1893, tiene un doble objeto. En primer lugar se utilizan para coordinar prudencialmente cada reconocimiento del Establecimiento Industrial con las demás obligaciones del personal que debe efectuarlo y además se emplean para todos los reconocimientos se ^{que} hagan con reposo y detenimiento que requiere el interés del Tesoro.

De lo expuesto se deriva que es imposible acceder a las pretensiones de la CAMPSA por oponerse a ello lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad del Material de Marina, donde se establecen garantías para el Tesoro Público, de las que es imposible prescindir, máxime cuando no se demuestra el beneficio que con ello debe obtener el Monopolio.

El previo reconocimiento del material antes de su entrega en el Arsenal no ofrece garantía alguna sobre la identidad del suministro con la muestra reconocida y el reconocimiento simultáneo a la entrega, no puede aceptarse en los arsenales porque es inadmisibles que al llegar al material monopolizado a las puertas del Estado, tengan que paralizar trabajos y abandonar otros servicios, quizás urgentes, que realice el personal de Ingenieros, Maquinistas o Intendencia.

A los efectos del artº 29 del Reglamento de Procedimiento, pudiera darse vista por diez días a CAMPSA.

Madrid, 20 de junio de 1933

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

P 1

Gregorio Aranda

1327
11/11/33

Sr. Presidente del Consejo de Admón de la CAMPSA.